



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Alba Meris Arias Sepúlveda
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Wilfredo Areiza Urrego
Radicado	05001-31-10-011-2020-00196-00
Decisión	Deja sin valor el traslado de las excepciones, para integrar contradictorio

Al efectuar el control de legalidad propio de cada etapa procesa, se verificó que a la fecha, no se ha integrado debidamente el contradictorio puesto que no se ha realizado el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del fallecido **Wilfredo Areiza Urrego**, conforme a lo ordenado en el auto admisorio, razón por la cual aún era posible correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, en tanto que, previo a ello se debe surtir el emplazamiento referido y transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se designar curador ad litem que los represente.

Así las cosas, se ordena dejar sin valor el traslado de las excepciones propuestas por los demandados para en su lugar, continuar con el ritual procesal correspondiente, y una vez esté vencido en término de traslado a los herederos indeterminados, se surtirá el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Familia 011 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d207ffa8c3e788b4a614d81522b0bd681b007936b975f57b2abfa0ab96f41855

Documento generado en 05/08/2021 08:46:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>